PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CIUDADANO ZACARIAS CONZUELO REZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 27,43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICOY MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV 90, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios”, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que, por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan las 24 horas de los días 25, 26, 27, 28, de febrero; así como la totalidad de días del mes de marzo de dos mil veintitrés, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, realice los actos relativos a los procedimientos adquisitivos, suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado “Gaceta de Gobierno”

TERCERO: Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

CUARTO: El acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señaladas en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a 22 de febrero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.- M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.